



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE TARJETA MUNICIPAL CIUDADANA.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

Este Ayuntamiento de Iruña de Oca, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 del decreto foral normativo 1/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la norma foral reguladora de las haciendas locales, establece la “tasa por expedición tarjeta municipal ciudadana”, que se regirá por la presente ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

La tarjeta municipal ciudadana (TMC) es una tarjeta emitida por el Ayuntamiento de Iruña de Oca con el objeto de identificar a su titular en determinados servicios y trámites municipales.

El objeto de la presente tasa es la prestación de los servicios administrativos necesarios para su expedición.

SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos, contribuyentes las personas físicas residentes empadronadas en Iruña de Oca que soliciten la expedición de la tarjeta municipal ciudadana.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4

La primera emisión de la tarjeta será gratuita y su uso es exclusivamente personal y no transferible.

En caso de pérdida o robo de la tarjeta municipal ciudadana (TMC), su titular deberá darla de baja en cualquier oficina de atención ciudadana.

Posteriormente, si se desea, se podrá tramitar la obtención de una nueva tarjeta en las condiciones establecidas al efecto, previo abono, para el caso de pérdida, de la cantidad de 5,30 euros, incrementándose en 1,10 euro sucesivamente cada vez que se tenga que tramitar la obtención de la misma por la citada causa.”

DEVENGO



IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

Artículo 5

Se devenga tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 6

La emisión de duplicado cuando dé lugar al pago de la cuota se realizará en el momento de su entrega.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Nanclares de la Oca, a 19 de diciembre de 2024

(BOTHA N° 147 de 30 de diciembre de 2024)